

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO CA-  
SADO.D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintinueve de agosto de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Consejera de Gobierno, D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. IGNACIO DURÁN BOO (en sustitución de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local) y la Interventora General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA  
29 DE AGOSTO DE 2018 (33/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintinueve de agosto de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta)



de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/360.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018.-*

*2/361.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2018.-*

### **ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

*3/362.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID "BESCAM" EN EL MUNICIPIO.-*

#### **CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

*4/363.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA A "SUPERMERCADOS S.L." PARA TRES LOCALES SIN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LA PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR – ZONA CENTRO. (EXPTE. 032-A/18).-*

*5/364.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO REFERENTE A INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO" CONSOLIDADO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. –*

*6/365.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 1 "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 1 SC/06).-*

*7/366.- SOLICITUD DEL "CANAL DE ISABEL II", DE REFORMA DEL CONVENIO DE CONCRECIÓN DE OBLIGACIONES Y CONFORMIDAD TÉCNICA EN EL ÁMBITO DEL PP-8 "EL LUCERO". (EXPTE. 4CON/15).-*

*8/367.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO MUNICIPAL POR EL QUE SE DESESTIMAN PRETENSIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR 2, ÁREA DE CENTRALIDAD. (EXPTE. 5/16).-*

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintisiete de



agosto de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-  
Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

#### ***1/360.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018.-***

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de julio de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### ***2/361.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2018.-***

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 1 de agosto de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

### **ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

#### ***3/362.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID "BESCAM" EN EL MUNICIPIO.-***

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercera Teniente de Alcalde, Sra. Gómez Rodríguez (firmada por sustitución por el



Primer Teniente de Alcalde), de fecha 23 de agosto de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE ELEVA LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BESCAM) EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

Visto el texto de convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón relativo a la implantación del proyecto de seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) de este Municipio.

Vista la memoria justificativa sobre el citado convenio suscrita el 9 de agosto de 2018 por la TAG de Seguridad y Emergencias.

Visto el visto bueno de Alcaldía para la firma.

Visto el Informe de Asesoría Jurídica de fecha 16 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

**"INFORME DEL TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BESCAM) EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

*Examinado el texto del Convenio, que se adjunta al presente informe, a suscribir con la Comunidad de Madrid, relativo a la Implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (Bescam) en Alcorcón, se pueden hacer las siguientes*

**CONSIDERACIONES**

*PRIMERO.- Este Ayuntamiento suscribió con la Comunidad de Madrid Convenio de Colaboración para la implantación del Proyecto de Seguridad en Alcorcón con fecha 20 de Septiembre de 2004, modificado mediante Adenda suscrita el 13 de Diciembre de 2005.*

*SEGUNDO.- El citado Convenio ha sido denunciado por la Comunidad de Madrid mediante Orden 3832/2017 de 26 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno (BOCM de 29 de diciembre de 2017).*

*TERCERO.- La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, ha venido a establecer una nueva regulación a los Convenios de colaboración en su Capítulo VI, que resulta plenamente aplicable a este supuesto, pues el mismo tiene el carácter de legislación básica (Disposición final decimocuarta de la Ley).*

*CUARTO.- El nuevo texto de Convenio que se presenta, se ajusta a lo prevenido en la Ley 40/2015, concretamente se trata de un Convenio entre Administraciones Públicas definido en su artículo 47. 1 y 2.a); tiene por objeto la consecución de un bien común, que no constituye prestación propia de los contratos y, por tanto, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*



*QUINTO.- Los requisitos a cumplir serán los establecidos en el artículo 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*SEXTO.- El contenido del Convenio recoge igualmente lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, en cuanto a sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes, objeto del convenio, actuaciones a realizar por las partes, mecanismos de seguimiento, plazo, etc.*

*El objeto del convenio, en esencia, es la financiación, por parte de la Comunidad de Madrid, de las retribuciones básicas y Seguridad Social, de 96 agentes de Policía Municipal integrantes de la Bescam, así como de determinados medios materiales (Cláusulas Tercera a Octava) y el Ayuntamiento se compromete a destinar estos efectivos exclusivamente a tareas de seguridad ciudadana.*

*El plazo de vigencia previsto es desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo acordar antes de tal fecha, por unanimidad, una prórroga adicional de un año o su extinción (Cláusula Decimotercera).*

*SÉPTIMO.- El artículo 50 de la Ley 40/2015 señala la necesidad de que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*

*Este requisito puede asimilarse a lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de Diciembre de 2012, por el que se establece el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios. A este respecto, obra en el expediente memoria justificativa del convenio suscrito por la TAG de Seguridad y Emergencias, contando con el VºBº de la Alcaldía.*

*OCTAVO.- En virtud de lo dispuesto en el capítulo quinto (punto 2 del apartado correspondiente a las subvenciones) del acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de noviembre de 2017 por el que se delegan competencias en Órganos Superiores y Órganos Directivos, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación del convenio.*

*La firma del mismo corresponde al Sr. Alcalde-Presidente.*

#### CONCLUSIÓN.-

*Por lo anterior, y previo informe de la Intervención Municipal, no existe inconveniente alguno para su aprobación por la Junta de Gobierno, correspondiendo la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente.*

*Es cuanto tengo que informar.*

*Alcorcón, a 16 de agosto de 2018.*

*EL TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA.- Fdo. Gonzalo Ruiz Gálvez."*



Por todo lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta con el siguiente contenido,

Aprobación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón relativo a la implantación del proyecto de seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en este Municipio.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que proceda.

Alcorcón, 23 de agosto de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Por sustitución el Primer Teniente de Alcalde (JGL de 16 de mayo de 2018. Punto 2/194). Fdo. Antonio Luis Galindo Casado."

- **VISTA** así mismo la Memoria Justificativa presentada al efecto por la TAG de Seguridad y Emergencias, Sra. Avila Moza, con fecha 9 de agosto de 2018 y que consta en el expediente.

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe sobre fiscalización emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 671/2018**

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BESCAM) EN ESTE MUNICIPIO

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES.
- CON REPARO.

**I. DATOS GENERALES**

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO: ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	POLICÍA JUNTA DE GOBIERNO
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE EUROS	2.704.896 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	MÚLTIPLE ALCALDÍA



**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

23/8/2018: Propuesta de acuerdo de aprobación de expediente, suscrito por Antonio Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde.

9/8/2018: Informe justificativo de la necesidad del convenio, suscrita por Paloma Ávila Moza, T.A.G. de Seguridad y Emergencias.

Texto del Convenio a suscribir

16/8/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Gonzalo Ruiz Gálvez, titular de la Asesoría Jurídica.

Retención de crédito no necesaria al financiar gasto ordinario del Ayuntamiento.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		<b>X</b>	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		<b>X</b>	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación Alcorcón A RT. 49.B) L. 40/2015	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		<b>X</b>	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		<b>X</b>	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	<b>X</b>		



B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 L 40/2015	6. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivando la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.		X	
Arts. 50.2 A) L 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	7. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga contar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la suficiencia de la representación de la persona física que va a conveniar en nombre de la persona jurídica.		X	
Art. 49.H) L 40/2015	8. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior.		X	
<p>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No consta de forma fehaciente los compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente, ya que el convenio se remite a una orden posterior para su fijación (art. 49.L. 40/2015):</li> <li>De acuerdo con el art. 53 de la Ley 40/2015, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, éstos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma.</li> </ul>				
<p>*Competencia del Alcalde (art. 124.4. n) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap. 5.I.1</p> <p>** Competencia del Alcalde (art. 124.4. n) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap. 5.I.2.</p>				

En Alcorcón, a 23 de agosto de 2018.

Fdo. M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta. Interventora General."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón relativo a la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en este Municipio, cuyo contenido consta en el expediente.



**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

**4/363.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA A "SUPERMERCADOS S.L." PARA TRES LOCALES SIN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LA PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR – ZONA CENTRO. (EXPTE. 032-A/18).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 21 de agosto de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO SIN ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN LA PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDO POR ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 9 de agosto de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 30 de abril de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 21 de agosto de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO:	Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE:	032-A/18
OBJETO:	Edificación de Nueva Planta sin actividad específica.
LOCALIZACIÓN:	Parcela 17.2 Ensanche Sur
TITULAR:	ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L.
FECHA:	21/08/2018

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan

General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

#### C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 09/08/2018

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 272.200,81 €

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 30 de abril de 2018.

#### D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 En el expediente de Licencia de Obras de Edificación número 64-A/16 y por Acuerdo 13/577 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016 se concedió a la a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. , licencia de obras de edificación de nueva planta de edificio para uso comercial, aparcamiento en superficie y actividades complementarias sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) de 13.501 '00 m<sup>2</sup> de superficie, bajo la denominación de Fase 1 de la que se habrían de desarrollar en un futuro sobre la parcela, concretándose en la construcción de un edificio destinado a Supermercado - Categoría Comercial; aparcamiento en superficie adscrita a dicho uso con 171 plazas y las actividades complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles. En dicho Proyecto Básico no se definía aún la continuidad del edificio de Supermercado, denominada como Fase 2 o el destino y construcciones futuras sobre una porción de la parcela colindante con el aparcamiento en superficie, referida como Fase 3.

D.2 Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 4 de abril de 2017, se aprobó el Proyecto de Ejecución Parcial (movimiento de tierras) en desarrollo del Proyecto Básico referido en el apartado D.1 precedente.

D.3 De manera sucesiva (Registro de Entrada número 19397 de fecha 20 de abril de 2017) se presenta el Proyecto de Ejecución que define el gran edificio o nave comercial principal de las diversas actuaciones a desarrollar en la Parcela 17.2, y que a diferencia del Proyecto Básico, contemplaba la construcción de la totalidad de dicho edificio en el que se define, además de la actividad de Supermercado ya prevista en el Proyecto inicial, la construcción de un segundo módulo destinado a la actividad de hostelería o restauración, todo ello complementado con un aparcamiento en planta



sótano del edificio para incrementar la capacidad de aparcamiento de la parcela. Mediante Acuerdo 8/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017 es aprobado este Proyecto Modificado con el siguiente contenido: construcción del denominado Edificio 1 destinado a Supermercado - Categoría Comercial 3ª - de 4.555'83 m<sup>2</sup> de superficie construida ; del Edificio 2 destinado a la actividad de Restaurante de 10.354'48 m<sup>2</sup> de superficie construida (6.884'47 m<sup>2</sup> en planta sótano destinado a Garaje-Aparcamiento, 2.261'91 m<sup>2</sup> en planta baja, .1.110'50 m<sup>2</sup> de entreplanta y 97'60 m<sup>2</sup> de marquesinas); y el acondicionamiento de la denominada Zona 6 (Aparcamiento en superficie).

Como dotación de aparcamiento al edificio de Supermercado se adscriben 125 plazas de aparcamiento en superficie y como dotación del edificio de Restaurante las 184 plazas de aparcamiento de la planta sótano o bajo rasante y otras 11 plazas de aparcamiento en superficie. El Proyecto prevé que ocho plazas de aparcamiento dispongan de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Posteriormente se presentaron licencias de obras y actividad para el desarrollo de la denominada Fase 3 concretada con la construcción y puesta en funcionamiento de un establecimiento de hostelería bajo la enseña comercial McDonald's (Expedientes 18-E/17 y 18-EO/17) ; quedando únicamente el resto de parcela vacante donde inicialmente estaban previstas las actividades complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles a las que finalmente renunció la promotora del Proyecto de manera expresa, siendo precisamente sobre dicha porción de parcela sobre la que se propone la construcción del edificio objeto de la presente licencia, quedando de esta manera completado el desarrollo urbanístico de la parcela.

D.4 Como en las anteriores licencias autorizadas sobre esta parcela la autorización de la edificación proyectada en ningún caso supone la realización de acto de parcelación alguno en los términos en que se justifica en el expediente. Cuando se finalice la construcción de los diversos inmuebles y demás espacios urbanizados en la Parcela 17.2 , la propiedad deberá constituir un complejo inmobiliario en régimen de división horizontal que regularice la situación de la parcela y sus edificaciones a nivel civil y registral, con su oportuno traslado a efectos catastrales. A estos efectos la dotación de plazas de aparcamiento exigibles por la norma a este edificio, se cumple dentro de la amplia dotación de 320 plazas de aparcamiento de que consta el conjunto proyectado.

#### E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L. , licencia de obras de edificación de nueva planta de nave sin actividad específica sobre parte de la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) de 13.501'00 m<sup>2</sup> de superficie, siendo la última fase de las que se están desarrollando sobre la parcela (Fase 1 Supermercado – Fase 2 Restaurante – Fase 3 Restaurante Autoservicio y Fase 6 Aparcamiento en Superficie), viniendo a ocupar las superficies inicialmente previstas para las fases 4 y 5 (Unidad de Suministro de Combustibles y Lavado de Vehículos que finalmente no se van a ejecutar). El edificio se encuentra dividido en tres locales que constan de planta baja y entreplanta y porche exterior con una superficie total construida de 1.339,32 m<sup>2</sup> de los que computan 878,03



m<sup>2</sup> que junto con los edificios ya autorizados suma una edificabilidad total de 7.919'50 m<sup>2</sup> inferior a la máxima de 8.000 m<sup>2</sup> asignada a la parcela por el planeamiento.

La construcción autorizada se describe en el proyecto redactado por el Arquitecto D. Germán Vega Frías visado por su Colegio Profesional en fecha 29 de junio de 2018; Estudio de Seguridad y Salud redactado por el mismo Arquitecto con visado de fecha 26 de junio de 2018 y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 7 de agosto de 2018, bajo su Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel Moreno Sánchez.

La concesión de la presente licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1. La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las actividades que se hayan de implantar en un futuro en los locales resultantes.
2. Dado el desarrollo urbanístico seguido en la parcela los locales resultantes no podrán destinarse a uso comercial.
3. Se prohíbe la instalación de unidades de aire acondicionado en las fachadas, debiendo ubicarse en el espacio previsto para ello en el Proyecto autorizado.
4. Las entreplantas no podrán tabicarse y cumplirán con las prescripciones del artículo 4.29 de las Normas Urbanísticas del PGOUA.
5. Las escaleras de los locales 1 y 2 no admiten uso público. La escalera del local número 3 dispondrá de un ancho mínimo de 1.40 m en los términos previstos en el artículo 4.88 de las Normas Urbanísticas del PGOUA.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de Primera Ocupación de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.



3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, en caso de necesitarlos, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

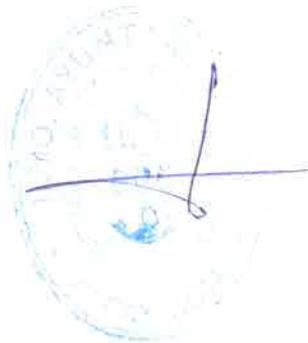
A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.



- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (31.970´81 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de nave sin actividad específica sobre parte de la **Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación)** de 13.501´00 m<sup>2</sup> de superficie, siendo la última fase de las que se están desarrollando sobre la parcela (Fase 1 Supermercado – Fase 2 Restaurante – Fase 3 Restaurante Autoservicio y Fase 6 Aparcamiento en Superficie), viniendo a ocupar las superficies inicialmente previstas para las fases 4 y 5 (Unidad de Suministro de Combustibles y Lavado de Vehículos que finalmente no se van a ejecutar). El edificio se encuentra dividido en tres locales que constan de planta baja y entreplanta y porche exterior con una superficie total construida de 1.339,32 m<sup>2</sup> de los que computan 878,03 m<sup>2</sup> que junto con los edificios ya autorizados suma una edificabilidad total de 7.919´50 m<sup>2</sup> inferior a la máxima de 8.000 m<sup>2</sup> asignada a la parcela por el planeamiento.

La construcción autorizada se describe en el proyecto redactado por el Arquitecto D. Germán Vega Frías visado por su Colegio Profesional en fecha 29 de junio de 2018; Estudio de Seguridad y Salud redactado por el mismo Arquitecto con visado



de fecha 26 de junio de 2018 y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 7 de agosto de 2018, bajo su Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel Moreno Sánchez.

La concesión de la presente licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

1. La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las actividades que se hayan de implantar en un futuro en los locales resultantes.
2. Dado el desarrollo urbanístico seguido en la parcela los locales resultantes no podrán destinarse a uso comercial.
3. Se prohíbe la instalación de unidades de aire acondicionado en las fachadas, debiendo ubicarse en el espacio previsto para ello en el Proyecto autorizado.
4. Las entreplantas no podrán tabicarse y cumplirán con las prescripciones del artículo 4.29 de las Normas Urbanísticas del PGOUA.
5. Las escaleras de los locales 1 y 2 no admiten uso público. La escalera del local número 3 dispondrá de un ancho mínimo de 1.40 m en los términos previstos en el artículo 4.88 de las Normas Urbanísticas del PGOUA.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones:**

**1.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**2.-** Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **Primera Ocupación** de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

**3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales



y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

**4.- Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

**5.- Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, en caso de necesitarlos, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

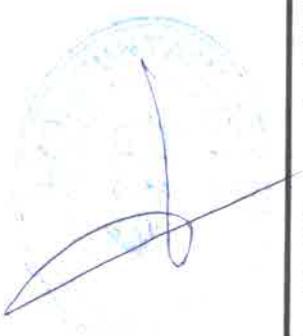
A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

**6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**7.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**8.-** La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.



- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**4º) INFORMAR** a la sociedad mercantil **ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (31.970´81 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**5º) DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 21 de Agosto de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.-  
Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la sociedad mercantil ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L. , licencia de obras de **edificación de nueva planta** de nave sin actividad específica sobre parte de la **Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación)** de 13.501´00 m<sup>2</sup> de superficie, siendo la última fase de las que se están desarrollando sobre la parcela (Fase 1 Supermercado – Fase 2 Restaurante – Fase 3 Restaurante Autoservicio y Fase 6 Aparcamiento en Superficie), viniendo a ocupar las superficies inicialmente previstas para las fases 4 y 5 (Unidad de Suministro de Combustibles y Lavado de Vehículos que finalmente no se van a ejecutar). El edificio se encuentra dividido en tres locales que constan de planta baja y entreplanta y porche exterior con una superficie total construida de 1.339,32 m<sup>2</sup> de los que computan 878,03 m<sup>2</sup> que junto con los edificios ya autorizados suma una edificabilidad total de 7.919´50 m<sup>2</sup> inferior a la máxima de 8.000 m<sup>2</sup> asignada a la parcela por el planeamiento.



La construcción autorizada se describe en el proyecto redactado por el Arquitecto D. Germán Vega Frías visado por su Colegio Profesional en fecha 29 de junio de 2018; Estudio de Seguridad y Salud redactado por el mismo Arquitecto con visado de fecha 26 de junio de 2018 y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 7 de agosto de 2018, bajo su Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel Moreno Sánchez.

La concesión de la presente licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

1. La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las actividades que se hayan de implantar en un futuro en los locales resultantes.
2. Dado el desarrollo urbanístico seguido en la parcela los locales resultantes no podrán destinarse a uso comercial.
3. Se prohíbe la instalación de unidades de aire acondicionado en las fachadas, debiendo ubicarse en el espacio previsto para ello en el Proyecto autorizado.
4. Las entreplantas no podrán tabicarse y cumplirán con las prescripciones del artículo 4.29 de las Normas Urbanísticas del PGOUA.
5. Las escaleras de los locales 1 y 2 no admiten uso público. La escalera del local número 3 dispondrá de un ancho mínimo de 1.40 m en los términos previstos en el artículo 4.88 de las Normas Urbanísticas del PGOUA.

**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: un (1) año, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la sociedad mercantil ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **Primera Ocupación** de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- **Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.



Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- **Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- **Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, en caso de necesitarlos, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.- INFORMAR** a la mercantil ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L. que **DEBERÁ PROCEDER** a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (31.970´81 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**QUINTO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***5/364.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO REFERENTE A INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO" CONSOLIDADO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. –***

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 16 de agosto de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO QUE SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2 UA-16 DE VENTORRO DEL CANO CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (1SC/87PC).**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 16 de agosto de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"INFORME: Sobre la redistribución de pagos, a solicitud del interesado, en lo que se refiere a la indemnización de viales del ámbito denominado APD-2 UA-16 de Ventorro del Cano Consolidado, como consecuencia de la ejecución de títulos judiciales. (1SC/87PC)***

Por acuerdo de la JGL nº 3/5 de fecha 13 de enero de 2016 notificado a cada juntacompensante, se acordó "anular y dar de baja la carta de pago referencia nº 0001342919-58, identificación nº 1-850-15-5-274, por un importe de 2.662.739,29€ notificada a la citada Junta de Compensación sin que la haya abonado, iniciando este Ayuntamiento la correspondiente recaudación en sustitución de la Junta obligada contra cada juntacompensante que la integra, por los importes inmatriculados sobre sus fincas de resultado, con las correcciones derivadas de las Sentencias que se ejecutan, y que se contienen en el informe jurídico que se acompaña".

Con fecha 3 de febrero de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento la alegación de ROHERI S.A al R/E nº 6132, quien siendo interesado en la finca registral nº 4265, con aportación de notas simples actualizadas, solicita adecuar la carta de pago emitida por este Ayuntamiento al nuevo régimen de titularidades derivado de tales notas simples, con anulación y dación de baja de la que tiene referencia nº 0001356204-04 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 6.555,94€ de principal (Finca Registral nº 4265).

Dicha petición no fue tramitada por esta Sección de Planeamiento y Gestión por cuanto no fue recibida por ésta ni consta en el expediente llevado al efecto (queda designado la relación numerada de documentos), aunque sí figura su reiteración por escrito de parte interesada con entrada en este Ayuntamiento el 16 de julio de 2018 al R/E nº 30249, por lo que ahora se tramita desde esta Sección.

Por lo tanto, se ha de anular la anterior carta de pago, y las posteriores referidas a esa finca registral, y sustituir al interesado en la persona de:

- **ESPAFERCO S.L. (B83555698). 6.555,94,**

En el propio oficio de notificación ya se advertía que dada la naturaleza "propter rem" de la carga, se emitiría una sola carta de pago por finca registral, lo que determinará, en los casos de cotitularidades en cualquiera de sus formas, usufructos u otros derechos reales, que para el abono de la carga por parte del obligado, previamente se den las relaciones internas de derecho privado necesarias.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar lo planteado por el interesado en su escrito con entrada en este Ayuntamiento al R/E nº 30249 de 16 de julio de 2018, donde se da cuenta de la anterior petición con entrada en este Ayuntamiento el 3 de febrero de 2017 al R/E nº 6132, y por lo tanto, anular y dar de baja la carta de pago emitida que tiene referencia nº 0001356204-04 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 6.555,94€ de principal (Finca Registral nº 4265) y posteriores sobre la misma finca registral que contengan recargos por impago; sustituyéndola por una nueva carta de pago ajustada al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alorcón, a 16 de agosto de 2018. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".



Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar lo planteado por el interesado en su escrito con entrada en este Ayuntamiento al R/E nº 30249 de 16 de julio de 2018, donde se da cuenta de la anterior petición con entrada en este Ayuntamiento el 3 de febrero de 2017 al R/E nº 6132, y por lo tanto, anular y dar de baja la carta de pago emitida que tiene referencia nº 0001356204-04 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 6.555,94€ de principal (Finca Registral nº 4265) y posteriores sobre la misma finca registral que contengan recargos por impago; sustituyéndola por una nueva carta de pago ajustada al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados

Alcorcón, 16 de agosto de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- ESTIMAR** lo planteado por el interesado en su escrito con entrada en este Ayuntamiento al R/E nº 30249 de 16 de julio de 2018, donde se da cuenta de la anterior petición con entrada en este Ayuntamiento el 3 de febrero de 2017 al R/E nº 6132, y por lo tanto, **ANULAR Y DAR DE BAJA** la carta de pago emitida que tiene referencia nº 0001356204-04 identificación nº 1-850-16-6-126, por importe de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.555,94 €) de principal (Finca Registral nº 4265) y posteriores sobre la misma finca registral que contengan recargos por impago; **SUSTITUYÉNDOLA** por una nueva carta de pago ajustada al nuevo régimen de titularidades actualizado.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/365.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 1 "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 1 SC/06).-**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 20 de agosto de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 1 "PRADO DE SANTO DOMINGO"**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 20 de agosto de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME: Sobre aprobación definitiva de la cuenta de liquidación de la Junta de Compensación del Sector 1 "Prado de Santo Domingo".**

*Por acuerdo de la JGL nº 11/457 de 31 de octubre de 2017, de disolvió la Junta de Compensación del Sector 1 "Prado de Santo Domingo", quedando en situación de liquidación desde el 4 de diciembre de 2017 (fecha de publicación del anuncio en el BOCM nº 288), con obligación de presentar cuenta de liquidación definitiva para su tramitación.*

*Por acuerdo de la JGL nº 17/75 de 1 de marzo de 2018 se aprobó inicialmente la cuenta de liquidación definitiva, acuerdo notificado a todos los interesados, y publicado en el BOCM de 6 de abril de 2018, publicándose el último anuncio de desconocidos en el BOE de 3 de Julio de 2018, por lo que el plazo de alegaciones vencería el 1 de agosto de 2018.*

*Llegada esa fecha, no se han producido alegaciones, lo que habilita a la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación, lo que permite inscribir en el Registro de Entidades la disolución de la Junta, a los efectos de su extinción, sin perjuicio de la eventual ejecución de las operaciones internas pendientes y derechos de eventuales acreedores.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: Aprobar definitivamente la cuenta de liquidación de la Junta de Compensación del Sector 1 "Prado de Santo Domingo", que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 21 de diciembre de 2017 al R/E nº 57951.*

*Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y al Registro de Entidades Urbanísticas dependiente de la CM, para constancia en tal Registro de la situación disolución y aprobación definitiva de la liquidación de la Junta, a los efectos de su extinción en lo referente a las potestades públicas objeto de control municipal.*

*Alcorcón, a 20 de agosto de 2018.*

*EL TAE Jefe de Sección. Fdo: Carlos Andrés Guerrero Fernández."*

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de



Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar definitivamente la cuenta de liquidación de la Junta de Compensación del Sector 1 "Prado de Santo Domingo", que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 21 de diciembre de 2017 al R/E nº 57951.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y al Registro de Entidades Urbanísticas dependiente de la CM, para constancia en tal Registro de la situación disolución y aprobación definitiva de la liquidación de la Junta, a los efectos de su extinción en lo referente a las potestades públicas objeto de control municipal.

Alcorcón, a 20 de agosto de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** la cuenta de liquidación de la Junta de Compensación del Sector 1 "Prado de Santo Domingo", que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 21 de diciembre de 2017 al R/E nº 57951.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados y al Registro de Entidades Urbanísticas dependiente de la Comunidad de Madrid, para constancia en tal Registro de la situación disolución y aprobación definitiva de la liquidación de la Junta, a los efectos de su extinción en lo referente a las potestades públicas objeto de control municipal.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**7/366.- SOLICITUD DEL "CANAL DE ISABEL II", DE REFORMA DEL CONVENIO DE CONCRECIÓN DE OBLIGACIONES Y CONFORMIDAD TÉCNICA EN EL ÁMBITO DEL PP-8 "EL LUCERO". (EXPTE. 4CON/15).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 20 de agosto de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE**

**SOLICITUD DE REFORMA AL CANAL DE ISABEL SEGUNDA DEL CONVENIO DE CONCRECIÓN DE OBLIGACIONES Y CONFORMIDAD TÉCNICA EN EL ÁMBITO DEL PP-8 "EL LUCERO".**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 20 de agosto de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"Informe: Sobre solicitud de reforma al Canal de Isabel Segunda del Convenio de concreción de obligaciones y conformidad técnica en el ámbito del PP-8 "El Lucero".***

*Por NRI de 17 de julio de 2018, recibida en esta Sección de Planeamiento y Gestión el 1 de agosto, el Ingeniero de Caminos Municipal, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, se da traslado del informe relativo a la tramitación del expediente de Proyecto de Construcción del Tanque de Tormentas de "El Lucero", donde en resumen, se afirma la imposibilidad de aprobarse el Proyecto en trámite (dando contestación a los informes sectoriales ya recabados), toda vez que el contratista del Proyecto (La ingeniería TTU S.L.) manifestó con registro 34991/2017 la imposibilidad de acometer los trabajos que se le encargaron por haber presentado solicitud de concurso voluntario de acreedores y liquidación de la empresa, lo que ha dado lugar a la resolución del contrato de asistencia técnica a la redacción del proyecto mencionado y coordinación de seguridad y salud y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para las obras del tanque de tormentas del PP-8.*

*Ante la situación, afirma el Ingeniero municipal, hay 2 alternativas:*

- *1) O bien se vuelve a licitar Proyecto y Obra, hasta conformidad técnica del Proyecto por parte de CANAL, y la posterior conformidad de ese ente a la ejecución de las obras y resto de informes sectoriales. En este escenario el Ayuntamiento debería continuar con las expropiaciones requeridas por la infraestructura.*
- *2) O bien, sujetándonos a la letra del Convenio de infraestructuras hidráulicas de 19 de marzo de 2013 (BOCM de 26 de abril de 2013), y en sus propios términos, que el Canal asuma la condición de promotor de las obras, previos los oportunos trámites administrativos de anulación o reforma de los acuerdos que proceda (se refiere en este caso al Convenio de Conformidad Técnica aprobado por acuerdo de la JGL nº 3/188 de 20 de abril de 2015, dada cuenta al Pleno de 28 de septiembre de 2015, estipulaciones Décima B, Undécima, Duodécima y Decimotercera). Esta posibilidad supondría la elaboración de un nuevo convenio o reforma del existente de 2015, por cuanto de acuerdo con el expositivo noveno del de infraestructuras hidráulicas de 2013, para la ejecución de las infraestructuras en él previstas (citadas en los expositivos sexto y séptimo), asegurando su viabilidad, resultará necesario suscribir entre el AYUNTAMIENTO, CANAL y GESTIÓN CANAL un convenio, que regule los compromisos de las partes así como la obligación de los Promotores de los desarrollos urbanísticos que las motivan.*

*Ante la resolución del contrato, y dadas las alternativas descritas, el citado informe de 17 de julio de 2018 más bien se decanta por la segunda por cuanto afirma:*



"Ante esta disyuntiva y, valorando que los plazos que pudiera adelantar el Ayuntamiento en la gestión de las expropiaciones y licitaciones, se acabaría perdiendo en las necesarias para obtener la conformidad técnica de CANAL, que caso de ejecutar el proyecto y la obra, serían seguramente bastante más rápidas, y dado que hay consignación presupuestaria para financiar buena parte de la ejecución de las obras, parece más lógico volver a lo convenido en 2013, efectuando los pagos correspondientes y manteniendo CANAL el compromiso de ejecución de las obras del tanque, sobre todo, en la lógica de que CANAL, es técnicamente mucho más competente en la ejecución este tipo de obras que esta administración, además de que va a ser quien la explote y conserve".

La implementación de esta segunda alternativa supondrá, como se afirma por el Ingeniero de caminos, la definición de las infraestructuras reales a ejecutar, precios, plazos actualizados y régimen jurídico hasta puesta en marcha, así como la integración de la actual balsa provisional del Lucero en el sistema definitivo de saneamiento de aguas pluviales.

No huelga recordar que la alteración del convenio de 20 de abril de 2015 requerirá, para su eficacia, de la misma tramitación e informes (sobre todo el de intervención).

Se informa que, por Decreto de 13 de diciembre de 2016 se adjudicó contrato menor relativo al servicio de elaboración de un proyecto de expropiación para la realización del referido tanque de tormentas (4.023,25€).

El proyecto presentado por el equipo redactor, de revisarse las cláusulas de pago en obra sustitutoria de obligaciones económicas del Ayuntamiento contenidas en el Convenio de Conformidad Técnica de 20 de abril de 2015, resultará inservible, sin perjuicio de las implicaciones en el trazado de la expropiación derivado de los informes sectoriales al proyecto de obras que, como ha quedado acreditado por acuerdo 10/238 de Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2018, no puede continuarse con ese contratista, al haberse resuelto el contrato de servicios de asistencia técnica a la redacción de proyecto y coordinación de seguridad y salud para las obras del Tanque de Tormentas del PP-8 "El Lucero", dependiendo el trazado de la expropiación del trazado de aquel proyecto -únicamente se expropiarán los suelos y subsuelos de titularidad privada afectados por aquel proyecto de obras-.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente

#### Propuesta de Acuerdo

Primero: Dar cuenta al Canal de Isabel Segunda ente matriz y sus entes instrumentales de la situación descrita en el informe del Ingeniero de Caminos de 17 de julio de 2018, y en su razón, comunicar que por el momento, no es posible dar respuesta al informe sectorial emitido con entrada en registro 16949/2017 de 31 de marzo de 2017 al Proyecto de construcción del Tanque de Tormentas "El Lucero" de Alcorcón, y por lo tanto proseguir con la tramitación de su conformidad técnica.

Segundo: Solicitar de los entes a que se refiere el expositivo anterior la revisión de las cláusulas de pago en obra sustitutoria de obligaciones económicas del Ayuntamiento contenidas en el Convenio de Conformidad Técnica de 20 de abril de

2015; para que sea CANAL quien ejecute el Tanque de Tormentas de El Lucero, así como los colectores de entrada y salida al mismo, en los términos del Convenio de 19 de marzo de 2013, para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas entre el Ayuntamiento de Alcorcón y Canal de Isabel II (expositivo noveno).

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados y Juntas implicadas, así como al Servicio de Contratación.

Alcorcón, a 20 de agosto de 2018. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández”.

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta al Canal de Isabel Segunda ente matriz y sus entes instrumentales de la situación descrita en el informe del Ingeniero de Caminos de 17 de julio de 2018, y en su razón, comunicar que por el momento, no es posible dar respuesta al informe sectorial emitido con entrada en registro 16949/2017 de 31 de marzo de 2017 al Proyecto de construcción del Tanque de Tormentas “El Lucero” de Alcorcón, y por lo tanto proseguir con la tramitación de su conformidad técnica.

Segundo: Solicitar de los entes a que se refiere el expositivo anterior la revisión de las cláusulas de pago en obra sustitutoria de obligaciones económicas del Ayuntamiento contenidas en el Convenio de Conformidad Técnica de 20 de abril de 2015; para que sea CANAL quien ejecute el Tanque de Tormentas de El Lucero, así como los colectores de entrada y salida al mismo, en los términos del Convenio de 19 de marzo de 2013, para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas entre el Ayuntamiento de Alcorcón y Canal de Isabel II (expositivo noveno).

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados y Juntas implicadas, así como al Servicio de Contratación.

Alcorcón, 20 de agosto de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- DAR CUENTA** al CANAL DE ISABEL SEGUNDA, ente matriz y sus entes instrumentales, de la situación descrita en el informe del Ingeniero de Caminos de 17 de julio de 2018, y en su razón, **COMUNICAR** que por el momento, no es posible dar respuesta al informe sectorial emitido con entrada en registro 16949/2017 de 31 de marzo de 2017 al Proyecto de construcción del Tanque de Tormentas “El

Lucero" de Alcorcón, y por lo tanto proseguir con la tramitación de su conformidad técnica.

**SEGUNDO.- SOLICITAR** de los entes a que se refiere el expositivo anterior la revisión de las cláusulas de pago en obra sustitutoria de obligaciones económicas del Ayuntamiento contenidas en el Convenio de Conformidad Técnica de 20 de abril de 2015; para que sea CANAL quien ejecute el Tanque de Tormentas de El Lucero, así como los colectores de entrada y salida al mismo, en los términos del Convenio de 19 de marzo de 2013, para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas entre el Ayuntamiento de Alcorcón y Canal de Isabel II (expositivo noveno).

**TERCERO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados y Juntas implicadas, así como al Servicio de Contratación.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**8/367.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO MUNICIPAL POR EL QUE SE DESESTIMAN PRETENSIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR 2, ÁREA DE CENTRALIDAD. (EXPTE. 5/16).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 20 de agosto de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO MUNICIPAL POR EL QUE SE DESESTIMAN PRETENSIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR 2, "ÁREA DE CENTRALIDAD".**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 20 de agosto de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Informe: Desestimación de recurso de reposición contra acuerdo municipal por el que se desestiman pretensiones en materia de saneamiento de la Entidad de Conservación del Sector 2 "Área de Centralidad"**

Con fecha 10 de agosto de 2018 al R/E nº 34379 tiene entrada en este Ayuntamiento el recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL nº 11/281 de 4 de julio de 2018 por el que se da cuenta de ejecución de sentencia y se desestiman pretensiones de parte sobre estudios realizados y repercusiones de costes en materia de saneamiento.

El tenor literal del acto recurrido es el que sigue:



*Primero: A los efectos de su ejecución, dar cuenta de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, Sentencia nº 170/2018 de 21 de junio de 2018, que condena a este Ayuntamiento a admitir a trámite el escrito y documentos a que se refiere el recurso (escrito de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Centralidad con entrada el 17 de octubre de 2016 al R/E nº 45758, e informes técnicos que acompañan), continuando la tramitación que proceda.*

*Segundo: Admitir a trámite los escritos de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Centralidad con entrada en este Ayuntamiento el 17 de octubre de 2016 al R/E nº 45758, y 13 de febrero de 2018 al R/E nº 7037 con la misma causa de pedir que el anterior, así como los documentos que a los mismos se acompañan.*

*Tercero: Desestimar las solicitudes a que se refiere el expositivo anterior, así como las alegaciones de fondo que las apoyan, por los motivos contenidos en los informes del Ingeniero de Caminos Municipal de 4 de noviembre de 2016, 31 de enero de 2017 y 15 de febrero de 2018, visto el contenido de sus deberes y obligaciones contenidos en sus propios Estatutos.*

*Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal para su elevación y traslado al Juzgado.*

*La causa del recurso, y por lo que la Entidad interesada pide que se deje sin efecto la resolución recurrida, es que "no se está solicitando nada" tratándose de "un escrito informativo acompañado de informes periciales para su información y constancia", tan solo a los "efectos de tener conocimiento de dichos informes" y "a fin de realizar las actuaciones que considere oportunas".*

*No se comprende cómo el interesado fundamenta su recurso en tales afirmaciones de hecho, cuando en el "solicito" de su escrito de 2017 textualmente afirma que "la entidad no asumirá gastos de destrancos ni de limpiezas excesivas de la red de saneamiento ni reparaciones en la misma ni los daños que se puedan producir a terceros por el mal funcionamiento de esas instalaciones"; y cuando en su escrito de 13 de febrero de 2018 al R/E nº 7037, en su "solicito", textualmente se afirma "tenga por presentado este escrito, lo admita, y tras los trámites oportunos, proceda a abonar a la Entidad de conservación del sector dos la cantidad de 42.235,96€ correspondientes a la factura 1/262 en base a todo lo manifestado en el mismo"*

*Visto lo anterior, y de ahí lo llamativo del asunto, parece que en rigor la Entidad hace algo más que "informar" y dar traslado de los informes "para información y constancia" del Ayuntamiento para que éste realice "las actuaciones que considere oportunas".*

*Y es que directamente, en el primer escrito, la Entidad parece afirmar que no cumplirá con sus obligaciones de conservación, o lo que es lo mismo, que no cumplirá con su objeto y razón de ser (arts. 3, 10 y 14 de sus Estatutos), lo que confirma el Ingeniero de Caminos en su informe de 4 de noviembre de 2016 cuando afirma la Entidad "debe cumplir sus compromisos estatutarios de conservación de redes de saneamiento municipal dentro del ámbito de sus competencias"; y en el segundo de sus escritos, solicita que el Ayuntamiento le pague más de 40.000 €.*

*Parece que lo anterior, en una percepción de la realidad lo más objetiva posible, es algo más que informar o dejar constancia de algo, algo más de trasladar unos informes para que el Ayuntamiento tome decisiones: Parece que son verdaderas solicitudes y advertencias, que deben ser objeto de análisis de fondo en los términos de la Sentencia que se ejecuta, para su estimación o desestimación.*

*Termina el recurso afirmando textualmente "en el caso de que se diera algún problema de salud pública por este problema en la red, será este organismo, y no la Entidad, el responsable de los daños causados, ya que nada ha hecho para solucionarlo".*

*Desconociendo este funcionario qué potestades ostenta legalmente el Secretario Administrador de esa Entidad para imputar y repartir tal suerte de responsabilidades, y para plasmar por escrito una autocomposición tan directa y ejecutoria de lo que él considera el Derecho de la Entidad -como si ésta no se rigiera por unos Estatutos y un Reglamento de Gestión Urbanística que la califican como colaboradora y tutelada por el Ayuntamiento-; solo cabe recordar que en Derecho Administrativo uno de los elementos comunes a todo tipo de responsabilidad patrimonial es la denominada "relación de causalidad", que si dados los informes técnicos obrantes en el expediente se acredita deriva de un mal funcionamiento de la Entidad o de sus órganos vigentes al momento de producirse los hechos, puede conllevar unos efectos jurídicos algo diferentes a los que unilateralmente el Secretario Administrador imputa a este Ayuntamiento.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*Primero: Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL nº 11/281 de 4 de julio de 2018, interpuesto por el Secretario Administrador de la Entidad de Conservación del Sector 2 "Área de Centralidad", D. José Ángel Moreno Galvache.*

*Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados*

*Alcorcón, a 20 de agosto de 2018.*

*EL TAE Jefe de Sección. Fdo: Carlos Andrés Guerrero Fernández."*

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*Primero: Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL nº 11/281 de 4 de julio de 2018, interpuesto por el Secretario Administrador de la Entidad de Conservación del Sector 2 "Área de Centralidad", D. José Ángel Moreno Galvache.*



Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 20 de agosto de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** el recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 11/281 de 4 de julio de 2018, interpuesto por el Secretario Administrador de la Entidad de Conservación del Sector 2 “Área de Centralidad”, D. José Ángel Moreno Galvache.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **AÑADIDOS URGENTES**

#### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

#### **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

**9/368.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018. (EXPTE. 328/18).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la Nota de Régimen Interior justificativa presentada por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 27 de agosto de 2018 y que se transcribe a continuación:

#### **“NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE: RECURSOS HUMANOS

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: Adjunto a la presente se remite el expediente 328/18 de AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE



MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA FIESTAS PATRONALES 2018 para su tramitación con carácter de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local. La urgencia viene determinada por la proximidad de las Fiestas Patronales.

Alcorcón, a 27 de agosto de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RRHH., P.S. (Acuerdo JGL de 16/05/18). AGUSTÍN J. GIL FRANCO."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 27 de agosto de 2018, así como el informe-propuesta emitido por el mismo con igual fecha y cuyos contenidos son del siguiente literal, respectivamente:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.**

Visto el expediente de AUTORIZACIÓN nº 328, los informes jurídicos y de intervención incluidos en los mismos.

Visto el Informe favorable y Retención de Crédito de Intervención con nº de operación 220180015519, de fecha 27 de agosto de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La AUTORIZACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de mantenimiento con motivo de las Fiestas Patronales del 2018, cuantificados en VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.772,68 €) que corresponden a un total de 695 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 27 de agosto de 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS P.S. (Acuerdo JGL de 16/05/18). Fdo. Agustín Juan Gil Franco."

**"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**

**REALIZADOS POR LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.**

## ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Estando próximo el comienzo de las Fiestas Patronales 2018 del municipio, se hace necesario para su normal desarrollo un refuerzo en las tareas del personal adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento.

La realización de las horas extraordinarias se justifica en tanto que es necesario la instalación de diferentes infraestructuras, así como la variedad de horarios de los eventos y el volumen y duración de los mismos que no se puede atender en el horario habitual del personal.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en los Anexos firmados por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Pablo Hidalgo Fernández y por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, donde consta que se realizaron trabajos extraordinarios como consecuencia de la celebración en el municipio de Alcorcón de las Fiestas Patronales que hacen un total de 695 horas.

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no supera el máximo de ochenta al año computadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 52 de Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 en relación a las horas extraordinarias dispone:

*"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:*

1. *Horas extraordinarias que vengán exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas; el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.*

2. *Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legamente.*



3. *Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.*

*b) La realización de horas extraordinarias sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.*

*c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:*

*Hora extraordinaria = (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.*

*Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."*

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 de agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas".

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*



TERCERA: Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios SE PROPONE:

1º) La aprobación del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento, cuantificados en VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.772,68 €) que corresponden a un total de 695 horas extraordinarias.

2º) Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º) Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Alorcón, a 27 de agosto de 2018.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Sofía Blázquez Hernández.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Alorcón, a 27 de agosto de 2018.

EL DIRECTOR DE RR.HH. P.S. (Acuerdo de J.G.L. 16/05/18). Agustín J. Gil Franco."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 21 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2018.**

Con fecha 14 de agosto ha tenido entrada en la Asesoría Jurídica informe técnico acreditativo de la necesidad de aprobación de horas extraordinarias a realizar por el personal de la Concejalía de Mantenimiento que se indica en el propio informe, con motivo de la celebración de las fiestas patronales de 2018: Analizado el contenido de la solicitud procede informar:

Primero.-Dadas las características de las Fiestas Patronales del Ayuntamiento de Alorcón, la necesidad de instalación de diferentes infraestructuras y la variedad de horarios de los eventos, el volumen y duración de los mismos así como los imprevistos que puedan surgir, justifican la necesidad de la realización de trabajos

extraordinarios por el personal de la Concejalía de Mantenimiento, toda vez que los mismos no pueden realizarse dentro del horario habitual.

Segundo.-En el presente ejercicio, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Don Pablo Hidalgo Fernández, con fecha 14 de agosto de 2018 estima la necesidad de aprobar horas extraordinarias a realizar por el personal citado en el propio informe en el horario que también se indica, según la distribución por categorías, a cuyo contenido nos remitimos expresamente.

Tercero.-La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el artículo 52 del Convenio del personal Laboral del Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal funcionario 2008-2011, prorrogado y vigente en este extremo. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Por tanto, ha de ser dicha Concejalía quien cuantifique el importe de las horas según cuadro adjunto al informe técnico (que contiene el nombre y cargo de los trabajadores que han de designarse, horas y fechas de ejecución) y solicite el preceptivo informe a la Intervención municipal, al efecto de que se pronuncie sobre la existencia de crédito suficiente para el abono de las horas extraordinarias que se solicitan, con carácter previo a la adopción del acuerdo.

Cuarto.- Respecto de las horas extraordinarias: corresponde al Concejal de Urbanismo, y Mantenimiento la propuesta de aprobación de trabajos extraordinarios ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado Vigésimo Cuarto de la parte dispositiva del Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia de 18 de octubre de 2017, que atribuye, entre otras funciones, al citado Concejal

VIGESIMO CUARTO.- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de la Concejalía, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Concejal-Delegada de Recursos Humanos y las que correspondan a la Alcaldía, respecto a todo el personal del Ayuntamiento y por tanto el otorgamiento de menciones honoríficas o premios cuando correspondan y las solicitudes de trabajos extraordinarios o especiales para su presentación ante la Junta de Gobierno Local a través de la citada Concejalía de Recursos Humanos.

Quinto. Respecto a la designación del personal que ha de ejecutar dichas horas: a la vista del informe técnico obrante en el expediente, en la propuesta técnica se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Convenio y Acuerdo Colectivo que requiere que su ejecución se lleve a cabo en primer término por los trabajadores que se ofrezcan voluntarios, si bien el número de estos no es suficiente, por lo que procede designar nominalmente los necesarios, conforme indica el informe técnico emitido, en el que se señalan nominalmente las personas que obligatoriamente son necesarias para prestar los servicios.

Al existir propuesta de designación anterior al acuerdo de la JGL, deviene innecesario, a juicio de la informante, la emisión de un decreto del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, posterior al acuerdo de aprobación de las horas extraordinarias, designando el personal, máxime si se tiene en cuenta, que los trabajos han de iniciarse en breve, y la designación apremia. En tal caso por razones de celeridad, estaría justificado que tal designación puede llevarse a cabo en el propio acuerdo de aprobación de las horas extraordinarias, sin que pueda cuestionarse la competencia toda vez que la designación complementa el acuerdo de la JGL de aprobación de las horas extraordinarias; debe ser propuesta por el Concejal que



ostenta la jefatura del personal en su Área, y ha de ser aprobada por la JGL de la que forma parte el Alcalde Presidente que delegó dicha jefatura en aquel. En tal caso, si así se estima conveniente, a la propuesta del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento de aprobación de horas extraordinarias, se añadiría un punto en los siguientes términos: "*Designar los trabajadores que se citan a continuación para ejecutar las horas extraordinarias, procediendo la notificación del presente acuerdo a los afectados con carácter de urgencia. La notificación y distribución del trabajo deberá llevarse a cabo por el Encargado General en función de las necesidades:*

*Personal de designación Voluntaria*

[Faint, illegible text, possibly a list of names or details for voluntary designation.]

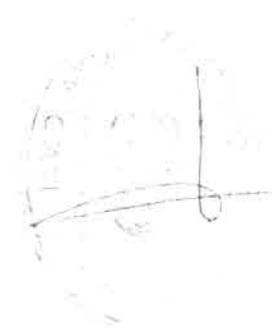
*Personal necesario de designación obligatoria:*

[Faint, illegible text, possibly a list of names or details for obligatory designation.]

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Alcorcón a 21 de agosto de 2018.

LA JEFE DE SECCIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA,  
TAG DE MANTENIMIENTO. Fdo. Manuela Arias Gallego."

A handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official designation. The signature is written in dark ink and is somewhat stylized.

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico presentado por el Ingeniero Técnico de OO.PP. de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento con fecha 14 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE DESIGNACIÓN DE TRABAJADORES PARA LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN DEL AÑO 2018**

En el presente informe se indica la necesidad de designación para los trabajos extraordinarios con motivo de las fiestas patronales del municipio para el año 2018.

Dadas las características de los trabajos de las fiestas patronales, estos no pueden ser cubiertos de forma ordinaria dentro de la jornada ordinaria de la brigada municipal, tanto en el turno de mañana como en el turno de tarde, de ahí la necesidad de la realización de éstos trabajos extraordinarios.

La jornada de trabajo del turno de mañana de la brigada municipal es de lunes a viernes de 7:45 a 15:15 h y la del turno de tarde es de lunes a viernes de 14:30 a 22:00 h.

Por tanto no se cubren las necesidades en los días de laborables, en principio hasta las 1:00 h. ni los fines de semana y festivos. En los días festivos, se debe cubrir el horario desde las 8:00 h. hasta las 24:00 h, incluso en días puntuales se debe prolongar hasta las 2:00 h. Por otro lado, durante los días de diario, será necesario que el turno de tarde haga una prolongación de jornada hasta las 1:00 h.

Por otro lado, por necesidades del servicio debe dejarse un turno de guardia formado por un electricista y un peón; que en fines de semana y festivos trabajarían 2 h. en turno de mañana y 7 h. en turno de tarde/noche (2 h. de 20:00 a 22:00 y 5 h. de 22:00 a 3:00). Los días de diario, el horario sería exclusivamente de 22:00 a 3:00 h., es decir, 5 horas (que al ser nocturnas serían 10 h.), por lo que si se les resta 7,5 h. de jornada laboral, supondrían 2,5 horas extras en diario. El Oficial electricista sería Juan Antonio Sierra Pérez, mientras que el puesto de peón sería ocupado por José Cuesta de la Mata los fines de semana y Carmen Maria Simón Rodríguez los días de diario.

Principalmente los trabajos corresponden a personal necesario para cualquier incidente que pueda surgir, así como la instalación y retirada de escenarios, vallado de perímetros de protección, tanto para personas y vehículos, revisión y/o reparación de instalaciones sanitarias, etc.

Como es práctica habitual, se han solicitado voluntarios para la prestación de estas horas extraordinarias, presentándose 21 voluntarios. Éstos son insuficientes para la realización de los trabajos previstos, por lo que es necesario decretar aquellos trabajadores que no se han presentado voluntarios.

A continuación relacionamos grupo de trabajadores voluntarios:

El resto del personal no voluntario se relaciona a continuación. Para este personal será necesario hacer Decreto para el cumplimiento de las horas.

La previsión de horas para los trabajos extraordinarios sería de un total de SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO (695) horas. Las cuales irían distribuidas por categorías de la siguiente forma:

CATEGORÍA	HORAS TOTALES	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS	HORAS FESTIVOS	HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS	HORAS TOTALES
Peón (Almacén)	16	0	0	16	0	16
Encargado	24	0	0	23	1	24
Capataces	61	0	15	37	9	61
Conductores	115	0	15	81	19	115
Oficial	231,5	0	27,5	149	55	231,5
Ayudante	110	0	30	66	14	110
Peón	137,5	0	27,5	73	37	137,5
	<b>695</b>	0	115	445	135	<b>695</b>

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesaria la aprobación de los trabajos extraordinarios arriba indicados para el correcto desarrollo de las fiestas patronales 2018.

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 14 de agosto de 2018.

El ING. TÉCNICO DE OO.PP.- Fdo.: Pablo Hidalgo Fernández.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 27 de agosto de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### “INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 328/18

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR TRABAJADORES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	22.772,68 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 14/08/18: Informe técnico relativo a la justificación de la realización de servicios extraordinarios, suscrito por D. Pablo Hidalgo Fernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- 21/08/18: Informe suscrito por D<sup>a</sup> Manuela Arias Gallego, Jefa de Sección de Asesoría Jurídica.
- 27/08/18: Informe propuesta de resolución de aprobación del expediente de servicios extraordinarios suscrito por D<sup>a</sup> Sofía Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.
- 27/08/18: Retención de crédito nº 220180015519.



**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	<b>X</b>	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	<b>X</b>	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	<b>X</b>	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	<b>X</b>	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	<b>X</b>	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	<b>X</b>	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	<b>X</b>	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/08/2018. 14:47. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 328//18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004312	22.772,68	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.772,68 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180015519.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/08/2018. 12:32. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- AUTORIZAR Y APROBAR** el gasto y su **ABONO** posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de la Concejalía de Mantenimiento con motivo de las Fiestas Patronales de 2018, cuantificados en VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON

SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.772,68 €), que corresponden a un total de 695 horas extraordinarias.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

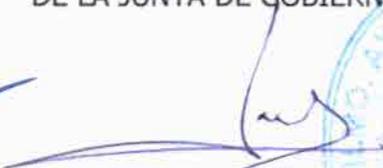
Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

  
  
Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

  
  
Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo-nº 1/379 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **12 de septiembre de 2018**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

  
Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

